

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

#### 63 COLLADO VILLALBA NÚMERO 7

##### EDICTO

Doña María Belén Vera López, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Collado Villalba.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 269 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Alfredo Muñoz Naranjo, magistrado-juez de instrucción del número 7 de Collado Villalba y de su partido judicial, vistos los autos de juicio de faltas tramitados con el número 269 de 2010 y seguidos por una presunta falta de malos tratos y amenazas, entre partes: de una parte, en calidad de denunciante, don Rafael Guadamillas Muñoz, que comparece, y de otra parte, en calidad de denunciados, don Mauricio Alexánder Chamba Peña, que no comparece, y don Johan Emil Lora Felipe, don Bryan Manuel Zambrano Cano, don Fredy Alejandro Gómez Castillo y don Johan Felipe Grisales Álvarez, que comparecen. Ha sido parte el ministerio fiscal.

##### *Fallo*

Condeno a don Mauricio Alexánder Chamba Peña, don Johan Emil Lora Felipe, don Bryan Manuel Zambrano Cano, don Fredy Alejandro Gómez Castillo y don Johan Felipe Grisales Álvarez, como autores responsables cada uno de ellos de una falta de vejaciones injustas previstas y penadas en el artículo 620.2 del Código Penal, a una pena de multa de veinte días, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal sustitutoria del artículo 53 del Código Penal, y al pago de las costas procesales.

Condeno a don Johan Emil Lora Felipe, como autor responsable de un maltrato de obra prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a una pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal sustitutoria del artículo 53 del Código Penal, y al pago de las costas procesales.

Condeno a don Johan Emil Lora Felipe, como autor responsable de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a una pena de multa de veinte días, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal sustitutoria del artículo 53 del Código Penal, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mauricio Alexánder Chamba Peña, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Collado Villalba, a 22 de junio de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/27.607/12)